

RESOLUCIÓN No. 593
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2026)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. SASI-001-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LOS ANDES – SOTOMAYOR, NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente en concordancia con las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que el artículo 209 de la misma norma establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: “La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.”

Que el Municipio de Los Andes, adelantó proceso de Selección por Subasta Inversa No. SASI-001-2026 con el objeto de ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES.

Que el presupuesto oficial estimado inicialmente por la entidad para el presente proceso fue la suma de hasta de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.585.000.000).INCLUIDO IMPUESTOS Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS., amparado mediante certificado de disponibilidad:

Proyectó : Emith Castillo	Revisó : Emith Castillo	Aprobó: Jhonathan Apraez
Original: A quien Corresponda	Copia : Archivo Secretaría de Gobierno	Folios : Página 1 de 5

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026000426	09 de JUNIO de 2026	MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.585.000.000)

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección se regirá por la modalidad correspondiente a la de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Que en virtud a lo anterior, El Municipio de Los Andes publicó el proyecto de pliego de condiciones en el portal único de contratación SECOP I, en la fecha establecida en el cronograma, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones, y el día 25 de Septiembre de 2026, se publicó respuestas a las observaciones presentada en la plataforma SECOP I.

Que de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso, la Entidad NO limitara a MiPymes el presente proceso de selección.

Que se hace necesario continuar con el objeto contractual, de acuerdo a las necesidades expuestas en los estudios previos, y brindar seguridad y confianza a los interesados en participar, defendiendo el principio de transparencia, el de objetividad de selección y el derecho a la igualdad, encaminados a garantizar el interés general y los fines de la contratación Estatal.

Que, para el trámite del mencionado proceso, EL MUNICIPIO, de acuerdo a lo establecido en los anteriores considerandos, y verificado el presupuesto determinado, está garantizando el principio de planeación y el derecho a la igualdad de los proponentes en participar; con fundamento en los pronunciado por el Consejo de Estado - Sección Tercera, en Sentencia 27315 DE 2013. MP. Jaime Orlando Santofimio Gamboa: "(...) Principio de planeación. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto. De acuerdo con éste principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados por la entidad con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes para que presentaran cotización, con el fin

Proyectó : Emith Castillo	Revisó : Emith Castillo	Aprobó: Jhonathan Apraez
Original: A quien Corresponda	Copia : Archivo Secretaría de Gobierno	Folios : Página 2 de 5

de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar; el alcance de los trabajos necesarios para la acometida de la red eléctrica; el plazo real de su ejecución y el costo que demandaba su instalación”.

Que el proceso de selección abreviada de Subasta Inversa que se identifica con el No.SA-SI-001-2026, y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones, y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario conformar el Comité Asesor y Evaluador encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de realizar la evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección. Los integrantes de dicho comité estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la Constitución Política y la ley.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI-001-2026, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese y Adóptese el texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación, con el fin de que cualquier persona interesada los consulte en la plataforma de contratación pública SECOP I. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la SECOP I <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulteen-el-secop-i>

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección se desarrollará a través de la modalidad de selección abreviada Subasta Inversa de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015., y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia. En consecuencia, el cronograma a adoptar en el presente proceso de selección es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	25 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	26 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP I www.colombiacompra.gov.co

Proyectó : Emith Castillo	Revisó : Emith Castillo	Aprobó: Jhonathan Apraez
Original: A quien Corresponda	Copia : Archivo Secretaría de Gobierno	Folios : Página 3 de 5

Presentación observaciones al pliego definitivo	30 de septiembre de 2026 Hasta las 18:00	En la Oficina de Contratación o en el correo contactenos@losandessotomayor-narino.gov.co
Respuesta a las observaciones y sugerencias al Pliego de Condiciones Definitivo	02 de octubre de 2026	Plataforma SECOP I www.colombiacompra.gov.com
Plazo máximo para la expedición de Adendas	02 de octubre de 2026 hasta las 7:00 p.m.	Plataforma SECOP I
Fecha de cierre (Plazo máximo para presentación de ofertas)	06 de octubre de 2026 hasta las 09:00 a.m.	En la Oficina de Contratación.
Apertura de sobre de requisitos Habilitantes y técnicos	06 de octubre de 2026 09:05 a.m.	En la Oficina de Contratación.
Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación	Del 06 de octubre de 2026 al 07 de octubre de 2026	En la Oficina de Contratación.
Publicación informe de Verificación de requisitos habilitantes	07 de octubre de 2026	Plataforma SECOP I www.colombiacompra.gov.com
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones).	Desde el 08 hasta el 13 de octubre de 2026.	Plataforma SECOP I www.colombiacompra.gov.com
Publicación de respuestas a observaciones al informe preliminar y publicación informe de verificación o evaluación No. 2	14 de octubre de 2026	Plataforma SECOP I www.colombiacompra.gov.com
Fecha máxima para subsanar los requisitos habilitantes, antes del inicio de la subasta.	Hasta el 15 de octubre de 2026	En la Oficina de Contratación.
Apertura de sobre económico	16 de octubre de 2026 Hora: 09:30 a.m.	En la Oficina de Contratación.
Publicación de la lista de participantes de la subasta	16 de octubre de 2026 Hora: 10:00 a.m.	Plataforma SECOP I www.colombiacompra.gov.com
Inicio de Subasta Presencial. (Esta etapa se desarrollará siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados, ello en aplicación de lo fijado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015)	16 de octubre de 2026 Hora: 10:30 a.m.	En la Oficina de Contratación.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	16 de octubre de 2026	Plataforma SECOP I www.colombiacompra.gov.com
Firma del Contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa anterior	Plataforma SECOP I www.colombiacompra.gov.com
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa anterior	

ARTÍCULO CUARTO: Que en virtud del principio de transparencia EL MUNICIPIO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: Que el presupuesto oficial estimado inicialmente por la entidad para el presente proceso fue la suma de hasta MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.585.000.000).INCLUIDO IMPUESTOS Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS; el cual se cuenta con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al Certificado de Disponibilidad, que a continuación se describe:

Proyectó : Emith Castillo	Revisó : Emith Castillo	Aprobó: Jhonathan Apraez
Original: A quien Corresponda	Copia : Archivo Secretaría de Gobierno	Folios : Página 4 de 5

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026000426	09 de JUNIO de 2026	MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.585.000.000)

ARTÍCULO SEXTO: Disposiciones jurídicas aplicables: La Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SI-001-2026, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales tales, como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás disposiciones legales sobre la materia, y a las que sobre el particular se establezcan en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comité Asesor y Evaluador: El Comité Asesor y Evaluador encargado de verificar los requisitos habilitantes y evaluar las propuestas, queda conformado por los siguientes funcionarios:

Comité Evaluador Técnico:

1. Secretario (a) de Planeación Municipal, o quien haga sus veces.

Comité Evaluador Financiero:

1. Tesorero Municipal, o quien haga sus veces.

Comité Evaluador Jurídico:

1. Secretario (a) de Gobierno, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO OCTAVO: Limitación a Mipymes: El presente procedimiento de selección, NO será limitado a Mipymes conforme a la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Los Andes – Sotomayor, Nariño a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.



PAZ Y JUSTICIA EN TU SENDERO
CRISTIAN JHONATHAN APRAEZ MARROQUIN
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó : Emith Castillo	Revisó : Emith Castillo	Aprobó: Jhonathan Apraez
Original: A quien Corresponda	Copia : Archivo Secretaría de Gobierno	Folios : Página 5 de 5